

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo se denomina Fondo de Inversión Colectiva Accival Renta Fija 180 y su denominación comercial será Fondo de Inversión Colectiva Accival Renta Fija 180.

El Fondo es un fondo de inversión colectiva, abierto con pacto de permanencia, de largo plazo, constituido según los lineamientos y en cumplimiento a lo establecido en la Parte 3 del Decreto 2555 y la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. El Fondo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del fondo y por las demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Cuando en el presente documento se emplee la expresión “Fondo de inversión colectiva” “Fondo”, se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva aquí mencionado.

Este producto está clasificado como producto simple

1.2 Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es Acciones y Valores S.A. Comisionista de Bolsa, entidad legalmente constituida mediante Escritura Pública número 1806 del 4 de octubre de 1979, otorgada en la Notaría 12 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00126261 y NIT. 860.071.562-1. Inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, tal y como consta en la Resolución 023 de 11 de febrero de 1981 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando en el reglamento se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3 Participaciones

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información: Indicación que se trata de un derecho de participación, denominación de la Sociedad Administradora y del Fondo de Inversión Colectiva que administra, nombre e identificación del inversionista, monto del aporte, valor nominal de la inversión, valor de la unidad vigente al momento de la suscripción, número de unidades que representa la inversión, nombre de la oficina, sucursal o agencia de la Sociedad Administradora, o si fuere el caso, el de las entidades con las que se haya suscrito uso de red, que estén facultados para expedir el documento representativo de participaciones y la fecha de expedición respectiva y las siguientes advertencias: (i) “El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

diaria del portafolio a precios de mercado.”, y (ii) “Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva”.

Parágrafo. Los derechos de participación del inversionista serán cedibles, caso en el cual la Sociedad Administradora deberá consentir en la cesión propuesta, siempre y cuando el cesionario acepte los términos del reglamento y apruebe el análisis de riesgos que la Sociedad Administradora realice, para lo cual el cesionario deberá allegar la información señalada en la cláusula 4.1 (vinculación) del reglamento. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo tercero de dicha cláusula.

1.4 Custodio

La actividad de custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por **CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores.

1.5 Sede

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en Calle 72 # 7 – 64 Piso 11 de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, según lo establecido en la cláusula 4.1 (vinculación) del reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para las inversiones en el Fondo de Inversión Colectiva en todas las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora, o en las oficinas que la sociedad administradora disponga por la suscripción de contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas o cualquier contrato similar, en las que se prestará atención al público, los cuales revelará a través de su sitio web www.accivalores.com.

1.6 Vigencia

El Fondo de Inversión Colectiva, es de naturaleza abierta con pactos de permanencia de 180 días prorrogables, permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación, de conformidad con las reglas establecidas en las cláusulas 4.1 a 4.5 del reglamento.

1.7 Obligaciones de la sociedad administradora

La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

- Invertir los recursos del Fondo de Inversión Colectiva de conformidad con la política de inversión señalada en el reglamento, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

- Entregar en depósito los activos que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes;
- Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia;
- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo del Fondo de Inversión Colectiva;
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
- Efectuar la valoración del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva y sus participaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
- Llevar la contabilidad del Fondo de Inversión Colectiva separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
- Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los fondos de inversión colectiva, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;
- Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de los fondos de inversión colectivas;
- Limitar el acceso a la información relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría.
- Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del Fondo de Inversión Colectiva;
- Informar a la entidad supervisora, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo de Inversión Colectiva o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora y por el contralor normativo.
- Controlar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del Fondo de Inversión Colectiva, incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;
- Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo de Inversión Colectiva; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del Fondo de Inversión Colectiva y de la participación de cada inversionista dentro de la misma.
- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos de inversión colectivas puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva; y
- Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;
- Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios;
- Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo de Inversión Colectiva;
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva;
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo de Inversión Colectiva; y.
- Las demás establecidas en los reglamentos de la Sociedad Administradora y en las normas vigentes.

ADVERTENCIA

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión de los portafolios del Fondo de Inversión Colectiva son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de la condición, los precios y/o valor de los activos que componen el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

2. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

2.1 Objetivo de Inversión

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva es proporcionarles a los inversionistas un producto que invertirá en títulos de renta fija, con el propósito de incrementar el capital de los inversionistas en el mediano y en el largo plazo.

La administración del portafolio tendrá en cuenta el perfil de riesgo de los inversionistas y la política general de riesgos del fondo.

En su calidad de administrador, Acciones y Valores, encaminará la liquidez del Fondo de Inversión Colectiva, con el objetivo de cumplir a cabalidad con los retiros, reembolsos y cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Inversión Colectiva. Al igual que gestionará los recursos que ingresen al Fondo de Inversión Colectiva con el fin de generar rentabilidad para sus inversionistas

2.2 Activos Admisibles del Fondo de Inversión Colectiva

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva estará compuesto por los siguientes activos:

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

- Instrumentos de Renta Fija inscritos en el RNVE
- Valores de deuda pública interna emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, otras entidades de derecho público y /o el Banco de la República.
- Bonos y papeles comerciales emitidos por entidades del sector real
- CDT y Bonos emitidos por entidades del Sector Financiero
- Participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales cuyas inversiones se relacionen directamente con el objetivo del Fondo de Inversión Colectiva. Las cuales pueden ser administradas por la misma Sociedad Administradora, teniendo como criterio de inversión la calificación en el mercado y costos que estas impliquen para el Fondo de Inversión Colectiva, buscando siempre la protección a los inversionistas. Esta inversión procederá de acuerdo con el principio de mejor ejecución del encargo, señalado en el artículo 3.1.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010. Así mismo tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 2.2.7. del capítulo II, Título VI de la Parte III de la circular básica jurídica, o las normas que deroguen o modifiquen.
- Títulos de deuda emitidos en el exterior por emisores locales o del exterior incluidos los *time deposit*.
- Titularizaciones.
- Derivados con fines de inversión en los términos establecidos 3.1.1.4.6 del Decreto 2555 de 2010.
- Derivados con fines de cobertura.

Para invertir en Fondos de Inversión Colectivas nacionales, se tendrá en cuenta que el objetivo y política de inversión sea acorde a los perfiles de riesgo, y política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

Las operaciones realizadas en materia de derivados de inversión se harán sobre los subyacentes aceptados en la política de inversión. Adicionalmente se harán sobre derivados que se compensen y liquiden a través de una cámara de riesgo.

Igualmente se tendrá en cuenta, para aquellas inversiones en el exterior, que el país en el que se realizan las inversiones no se encuentre considerado como paraíso fiscal.

Las inversiones sobre títulos de renta fija local tendrán un plazo al vencimiento máximo de 20 años y una calificación mínima de AA. Así mismo, las inversiones sobre títulos de renta fija emitidos en el exterior tendrán un plazo al vencimiento máximo de 20 años y una calificación mínima de Grado de Inversión.

El plazo promedio ponderado de las inversiones del portafolio no podrá superar los 5 años.

Título		Límites		Duración	Calificación
		Mínimo	Máximo	Máxima	Mínima
Inscripción	RNVE	0%	100%	20 años	AA

**PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO
DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”**

Clase de Inversión	Renta Fija	0%	100%	20 años	AA
	Moneda				
	Pesos Colombianos	60%	100%	NA	NA
	Otras divisas	0%	40%	NA	NA
Emisor	Nación	0%	100%	20 años	NA
	Sector Financiero	0%	100%	20 años	AA
	Sector Real	0%	100%	20 años	AA
	Entidades Extranjeras	0%	40%	20 años	Grado de Inversión
Clase	Bonos	0%	100%	20 años	AA
	CDT	0%	100%	20 años	AA
	Participaciones en otros fondos de inversión colectiva nacionales cuyas inversiones se relacionen directamente con el objetivo del Fondo de Inversión Colectiva	0%	30%	NA	NA
	Títulos de deuda emitidos en el exterior por emisores locales o del exterior incluidos los time deposit	0%	40%	20 años	Grado de Inversión
	Titularizaciones	0%	100%	20 años	AA
	Derivados con fines de cobertura	0%	100% de la posición descubierta	NA	NA
	Derivados con fines de inversión	0%	30%	NA	NA
	Papeles comerciales	0%	100%	1 año	AA

Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor total de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

2.3 Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva

Toda inversión que tiene como finalidad la consecución de un objeto determinado, implica la asunción de riesgos por parte del inversionista. El Fondo de Inversión asume y distribuye en cabeza de cada participante, los riesgos inherentes de los productos y bienes aceptables para invertir, de conformidad

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

con la política de inversión. Para tales efectos, en el reglamento se ha designado un Comité de Inversiones, que será el encargado de evaluar las características de cada inversión y los factores que inciden en el portafolio.

La Sociedad Administradora ha establecido en el Reglamento, políticas y procedimientos para conocer y controlar los riesgos asociados con el Fondo de Inversión Colectiva y con los activos que la lleguen a conformar.

La Sociedad Administradora ha diseñado concretamente los manuales de Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para identificar, medir y dar contingencia a cada uno de los riesgos asociados al Fondo de Inversión Colectiva.

2.3.1 Factores de Riesgo

En desarrollo del objeto del Fondo de Inversión Colectiva y en especial de sus inversiones, ésta se encuentra expuesta a distintos riesgos, los cuales son identificados, medidos, controlados y monitoreados por la Sociedad Administradora.

2.3.1.1 Riesgo de Mercado

Se entiende como aquellas eventuales pérdidas o disminuciones en el valor del Fondo de Inversión Colectiva dado los movimientos del mercado, tasas de interés y variables económicas internas y externas.

Cuando el Fondo de Inversión Colectiva realiza inversiones en activos de acuerdo a la política de inversión, las registra en su contabilidad por el valor de compra. Sin embargo, diariamente los títulos se valoran de acuerdo con la metodología definida por la Superintendencia Financiera, causando un ajuste positivo o negativo dependiendo de los índices utilizados para la valoración, incidiendo directamente en el Fondo de Inversión Colectiva. La Sociedad Administradora buscará un adecuado flujo de sus vencimientos con el fin de ser lo menos susceptible a los cambios negativos en la tasa de interés y en sus inversiones de mediano plazo las ajustará a tasas variables que conlleven las fluctuaciones que pueda sufrir el mercado.

La Sociedad Administradora calculará y reportará el riesgo de mercado del Fondo de Inversión Colectiva, acogiendo la metodología estándar establecida en el Capítulo XXI de la Circular Básica, Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, de la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier norma que la derogue, modifique o adicione.

2.3.1.2 Riesgo de Liquidez

Hace referencia a la posibilidad de no poder cumplir plena y oportunamente las obligaciones de pagos y/o giros en las fechas establecidas o necesarias, lo cual se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles asumiendo costos inusuales de fondeo y/o pérdidas potenciales por la liquidación anticipada o forzosa de activos con descuentos sobre su precio justo de intercambio, o la pérdida de negocios atractivos.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

La Sociedad Administradora propenderá por realizar inversiones en valores en bolsas reconocidas con el propósito de minimizar el riesgo de liquidez del portafolio.

Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez

La sociedad administradora velará por el cumplimiento de su Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), el cual se explica en el Manual de Riesgo de Liquidez que da capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera, para esto, los Fondos de Inversión Colectivas buscan cumplir con los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia y procurar un mejoramiento continuo, dentro de los principios de prudencia, transparencia y de cumplimiento de las normas legales que regulan la actividad de intermediación bursátil con el objetivo de establecer un equilibrio entre los recursos del Fondo de Inversión Colectiva y sus obligaciones de liquidez, en su gestión como entidad administradora Acciones & Valores S.A. El propósito de este sistema es la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que están expuestas en el desarrollo de sus operaciones autorizadas la sociedad comisionista y los Fondos de Inversión Colectivas bajo su administración.

La adecuada gestión del riesgo de liquidez permite principalmente anticiparse a situaciones extremas y contar con planes de contingencia establecidos para hacerle frente.

2.3.1.3 Riesgo de Crédito

Relacionado con la solvencia de las entidades emisoras de los títulos, en el sentido de que éstas pueden ver afectada su estructura financiera, situación que necesariamente genera una disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago por parte de los mismos, razón por la cual se puede dar un incumplimiento de una contraparte debido a una situación de iliquidez o insolvencia, o bien por falta de capacidad operativa de la institución.

La Sociedad Administradora, para obtener un adecuado cubrimiento de este riesgo, ha determinado que las inversiones se harán como mínimo en títulos de renta fija de calificación AA+

Los instrumentos en los que invierta el Fondo de Inversión Colectiva se valorarán de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad Administradora cuenta con:

1. Modelos de calificación por riesgo de crédito que permiten la adecuada gestión de riesgos, la asignación de los límites señalados en éste numeral y la valoración de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, y;
2. Mecanismos de seguimiento permanente a la evolución de la calidad crediticia del obligado a pagar el derecho contenido en los instrumentos (deudor, contraparte, emisor, originador y/o pagador, según sea el caso) que conforman el Fondo de Inversión Colectiva, o de la contraparte de las operaciones que ésta realice, las garantías que haya recibido como respaldo de las mismas, o las obligaciones derivadas de los instrumentos que el Fondo de Inversión Colectiva adquiera.

2.3.1.4 Riesgo de Concentración

Es la posibilidad de que el Fondo de Inversión Colectiva tenga pérdidas derivadas de tener los recursos invertidos en un solo emisor o especie, en un tipo de valor, tasa, moneda, contraparte o tipo de

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

operación. De acuerdo con los límites definidos en la cláusula 2.2 del reglamento el riesgo de concentración del Fondo de Inversión Colectiva es bajo.

2.3.1.5 Riesgo Operativo

Se entiende por Riesgo Operativo, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

El comité de riesgos de la Sociedad Administradora, se encuentra encargado de vigilar, estudiar y monitorear los riesgos operativos asociados con el desarrollo del objeto del Fondo de Inversión Colectiva, para implementar, políticas preventivas y correctivas para tales efectos.

2.3.1.6 Riesgo de Tasa de Cambio

Es la contingencia de pérdidas por variaciones inesperadas en la Tasa de Cambio de las divisas en las cuales el Fondo de Inversión mantiene sus inversiones. Para mitigar la exposición a este riesgo el Comité de Inversiones definirá el cupo máximo de exposición por moneda en la que pueda hacer inversiones. El cupo será asignado con base en la perspectiva económica y el perfil de riesgo del Fondo de Inversión teniendo en cuenta la revisión periódica de la evolución de las tasas de cambio correspondientes.

Acciones & Valores S.A., en su calidad de Intermediario del Mercado Cambiario Colombiano, propenderá por una adecuada administración de los activos que componen el portafolio en moneda extranjera de tal forma que se mitigue el riesgo de tasa de cambio asociado por un acceso más profundo al mercado, donde además se dispondrá de mecanismos de cobertura, para mitigar este riesgo.

Dado que en general la naturaleza del Fondo de Inversión Colectiva, no es tener exposición al mercado cambiario, se propenderá por mantener mitigando este riesgo, utilizando todos los mecanismos y activos disponibles descritos en la política de inversión.

2.3.1.7 Riesgo SARLAFT

El lavado de activos y la financiación del terrorismo consiste en dar apariencia de legalidad a dinero u otros bienes provenientes de actividades ilegales, utilizando a la entidad como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes; no solamente se refiere a dinero sino a cualquier otra clase de bienes, tales como inmuebles, vehículos, semovientes, bonos, certificados de depósito a término y otros títulos transables en el mercado bursátil.

Acciones & Valores S.A., sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva, cuenta con herramientas tecnológicas y humanas, para mitigar el riesgo mediante un análisis de todos los clientes que se vinculan al Fondo de Inversión Colectiva, aplicando controles a todos los factores de riesgo que son clientes/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicciones, los cuales pueden afectar el desarrollo de la compañía en cuanto al riesgo que se presenta en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Al aplicar el control correspondiente durante los procedimientos de la compañía, se debe minimizar el impacto y probabilidad de su materialización.

El Fondo de Inversión Colectiva, como producto de Acciones y Valores S.A., administrador de la misma, debe cumplir con los procedimientos establecidos en los manuales de SARLAFT vigentes y las

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

modificaciones posteriores que se puedan generar, de acuerdo con el acta de comité de SARLAFT número 091 de 2010.

Así mismo se establece que no hay distinción en función del SARLAFT entre el Fondo de Inversión Colectiva y los demás productos de la compañía debiendo darse el mismo trato y diligencia establecidos en los manuales.

2.4 Perfil general de riesgo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el Fondo de Inversión es para inversionistas con un perfil de riesgo CONSERVADOR. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

2.5 Administración de Riesgos

La Sociedad Administradora ha diseñado concretamente los manuales de Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL), Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), para identificar, medir y dar contingencia a cada uno de los riesgos asociados del Fondo de inversión colectiva.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1 Órganos de Administración

3.1.1 Responsabilidad de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora adquiere obligaciones de medio y no de resultado, por lo que se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran los Fondos y en cumplimiento a lo establecido en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 responderá en su condición de agente del mercado, como Sociedad Administradora de fondos de inversión colectiva y deberá cumplir las obligaciones señaladas en los artículos 3.1.3.1.2 y 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

La Sociedad Administradora cuenta con una junta directiva, un gerente y un comité de análisis de inversiones, encargados de realizar la gestión del Fondo la junta directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el gerente y el comité de inversiones, su designación y constitución no exonera a la junta directiva del cumplimiento de las responsabilidades del artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas vigentes.

La información relacionada con el gerente y dicho comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado en las oficinas y en el sitio web de la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

3.1.2 Junta Directiva

La Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, quien asume las funciones y responsabilidades descritas en el artículo 3.1.5.1.1. del decreto 2555 de 2010.

3.1.3 Gerente

La Sociedad Administradora ha designado un gerente, con su respectivo suplente, se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, está dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo, las cuales serán tomadas de manera profesional, observando la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva y el reglamento, igualmente deberán cumplir las obligaciones del artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas por la Sociedad Administradora.

Deberá acreditar experiencia en administración de portafolios, y tener estudios en áreas afines que le permitan siempre tener el mejor criterio y entendimiento de los objetivos, activos y mercados del Fondo.

3.1.4 Comité de inversiones

El Fondo tendrá un Comité de Inversiones que actuará como órgano consultivo y será responsable del análisis de las inversiones y de las políticas de inversión y desinversión del Fondo.

3.1.4.1 Constitución

El comité de inversiones estará compuesto por 3 miembros. Dichos miembros deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones para su designación:

- Ser Representante Legal de la Sociedad Administradora
- Ser Gerente de Riesgos de la Sociedad Administradora o designados por el mismo
- Ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora
- Ser asesores expertos en el tema de inversiones y/o de manejo de riesgos
- Acreditar como mínimo 5 años de experiencia en el manejo o administración de portafolios de inversión o amplios conocimientos en materias propias del mercado de valores.
- Acreditar como mínimo 5 años de experiencia en el manejo y control de riesgos propios de portafolios de inversión o amplios conocimientos en materias inherentes a este campo.

3.1.4.2 Reuniones

El comité de inversiones se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes en la sede de la Sociedad Administradora; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria efectuada por el Gerente o uno de los miembros del Comité de Inversiones. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

El quórum mínimo del comité será de dos (2) miembros del comité. Para la toma de decisiones deberá existir una Mayoría simple, es decir, una vez verificado el quórum mínimo, las decisiones se toman por la mayoría de los votos de los asistentes

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

3.1.4.3 Funciones

El comité de inversiones tendrá las siguientes funciones:

- Analizar las inversiones que vaya a realizar el Fondo de Inversión Colectiva así como los emisores de las mismas.
- Definir los cupos de inversiones de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.
- Definir las políticas de adquisición y liquidación de inversiones.

Podrá haber un mismo comité de inversiones para todas o parte de los Fondos de Inversión administradas por la Sociedad Administradora.

3.2 Órganos de Control

3.2.1 Revisor Fiscal

La revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora, ejercerá las funciones propias de su cargo para cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva que la Sociedad Administradora administre, cada informe y reporte serán independientes de los de la Sociedad Administradora su identificación y los datos de contacto serán dados a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora.

3.2.2 Custodio de Valores

La actividad de custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva será realizada por un Custodio, el cual ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores. En ejercicio de la actividad de custodia de valores, el Custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios: salvaguardar los valores, así como los recursos en dinero del Fondo de Inversión Colectiva para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. De igual manera asegurar que la anotación en cuenta a nombre del Fondo de Inversión Colectiva sea realizada en el Depósito de Valores, o en un sub custodio, según sea el caso. La salvaguarda incluye manejar las cuentas bancarias del Fondo de Inversión Colectiva, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que objeto de la actividad de custodia. Participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores compensación y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado la Sociedad Administradora. La administración de derechos patrimoniales por lo que el Custodio realiza el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del Fondo de Inversión Colectiva.

3.2.2.1 Obligaciones del Custodio

En ejercicio de la actividad de custodia de valores, el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

- Asegurar que se haya realizado la anotación en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se le encomienda a nombre del cliente respectivo.
- Contar con las políticas, los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de custodia de valores.
- Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores, para lo cual deberá desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

- Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora, en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso el Custodio podrá disponer de los valores objeto de custodia sin que medie instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora, así como la validación previa de las instrucciones impartidas por éste.
- Contar con planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad informática, para garantizar la continuidad de la operación.
- Adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos sobre el manejo de la información que la entidad reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores, y el suministro de información al custodiado.
- Establecer la política general en materia de cobro de comisiones al Fondo de Inversión Colectiva, y los mecanismos de información sobre las mismas.
- Reportar diariamente a la Sociedad Administradora todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas.
- Informar oportunamente a la Sociedad Administradora y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia, y solicitarle a la Sociedad Administradora instrucciones adicionales que requiera para el buen cumplimiento de sus funciones.
- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores, y adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los valores custodiados y las estrategias, negocios y operaciones del Fondo de Inversión Colectiva. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.
- Suministrar a la Sociedad Administradora la información y documentación que requiera sobre los valores y de recursos de dinero objeto de custodia.
- Impartir órdenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias a las cuales se depositen dineros del Fondo de Inversión Colectiva, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales ejerce la custodia.
- Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos respecto de los cuales se ejerza la custodia, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, si hubiere lugar a ello.
- Asegurarse de que se haya efectuado el depósito de los valores en una entidad legalmente facultada para ello.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores custodiados en una entidad legalmente facultada para el efecto.
- Abstenerse de llevar a cabo operaciones prohibidas en el manejo de los valores objeto de custodia y asegurarse del cumplimiento de las normas relacionadas con restricciones aplicables a las operaciones sobre dichos valores, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.22.1.1.2 del Decreto 2555.
- Acudir a la Sociedad Administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con el fin de garantizar la adecuada custodia de los valores del Fondo de Inversión Colectiva.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la actividad de custodia de valores, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

- Contar con manuales de control interno y gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Adoptar las medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, para evitar que los valores recibidos en custodia puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar la evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva.
- Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada custodia de los valores respecto de los cuales se realiza dicha actividad.
- Ejercer la supervisión permanente sobre el personal vinculado al Custodio, que intervenga en la realización y la actividad de custodia de valores.
- Suministrar a la Sociedad Administradora mecanismos en línea sobre los valores objeto de custodia con el fin de que este último pueda realizar arquezos periódicos de manera automática.
- Contar con la infraestructura necesaria para realizar la custodia de los valores en condiciones ambientales y de seguridad que salvaguarden su integridad en el tiempo.
- Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 2555 y la Circular Básica Jurídica.

4. GASTOS

4.1 Gastos

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva:

- a. El costo del depósito y custodia de los activos del Fondo de Inversión Colectiva pagado al Custodio de valores.
- b. La remuneración de la Sociedad Administradora.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza de qué trata la cláusula 1.7. del reglamento.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
- h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
- i. Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo de Inversión Colectiva, así como la participación en sistemas de negociación o de registro de operaciones.
- j. Los gastos en los que se incurra para la calificación del Fondo de Inversión Colectiva y sus revisiones periódicas.
- k. No estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los gastos inherentes al proceso de calificación de la sociedad comisionista como Administrador de Portafolios.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

4.2 Remuneración de la Sociedad Administradora

4.2.1 Comisión por Administración

La Sociedad Administradora recibirá como beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva, una comisión fija (Efectiva anual), equivalente al uno punto dos por ciento (1.2%) del valor del Fondo de Inversión.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1]\}$$

4.3 Intermediarios.

El gerente del Fondo de Inversión Colectiva será el responsable de la selección de los intermediarios que se requieran para la realización de operaciones, teniendo en cuenta la mejor relación costo beneficio. Así mismo, el gerente del Fondo de Inversión Colectiva, negociará en cada caso las comisiones con los intermediarios acorde con la situación del mercado y en procura del mayor beneficio del Fondo de Inversión Colectiva. En todo caso, la responsabilidad por la escogencia de los intermediarios que se requieran para la realización de las operaciones por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva estará en cabeza de la Sociedad Administradora.

4.4 Criterios para la Selección de intermediarios

En el caso que las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva requieran de intermediarios, estos deben estar aprobados previamente por el área de riesgos de Acciones & Valores, y la remuneración de los mismos debe ser de una comisión por intermediación teniendo en cuenta los intereses de los inversionistas.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA

5.1 Monto mínimo de ingreso o permanencia

El monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva será de un millón de pesos (\$1.000.000).

El monto mínimo de permanencia será de cincuenta mil pesos (\$50,000).

Todo inversionista podrá entregar al Fondo de Inversión Colectiva con posterioridad a su ingreso al mismo, nuevas cantidades de dinero para adquirir nuevas participaciones, caso en el cual el cómputo de los respectivos derechos se hará con referencia al valor de la unidad vigente a la fecha de la entrega de los nuevos recursos considerándose esta como una operación independiente (constitución independiente) de las ya efectuadas y por lo tanto se aplicará el pacto de permanencia independiente para cada aporte realizado.

5.2 Constitución y redención de participaciones

5.2.1 Constitución

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

Se entenderá que se ha constituido una Participación por parte de un Inversionista cuando una vez el éste realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos, en los términos señalados en el artículo 3.1.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010. Con la firma de la misma se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

5.2.2 Vinculación

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos así como la identificación plena de la propiedad de los mismos. Igualmente deberá proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil

5.2.2.1 Control Previo para la Identificación de los Aportes

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 (Valor de la unidad) del reglamento. La sociedad administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos, en los términos señalados en el artículo 3.1.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo de Inversión Colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista en la dirección registrada o electrónicamente.

Los aportes podrán efectuarse en dinero a través de una consignación bancaria, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.accivalores.com.co las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente. Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del fondo de inversión colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación vía Fax al número 3257780 (Bogotá) ó a través del correo electrónico servicioalcliente@accivalores.com indicando todos los datos de la consignación o transferencia bancaria (Institución bancaria, monto, fecha, No. Consignación, No. Cuenta, Contrato en el fondo de inversión Colectiva al cual van destinados los recursos y nombre del Titular). En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

5.3 Redención Parcial y anticipada de participaciones.

Los inversionistas que deseen redimir parcial o totalmente los derechos que poseen en el Fondo de Inversión Colectiva contarán con tres (3) días hábiles de gracia posteriores al vencimiento del pacto de permanencia, para solicitar el reembolso de los derechos sin que haya lugar a penalización. En caso de que el inversionista no dé aviso dentro del periodo de gracia se dará aplicación a la penalización estipulada en la cláusula 4.5 del reglamento.

Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día en que se cause la solicitud. La redención deberá efectuarse mediante pago a través de cualquiera de los canales disponibles por el Fondo de Inversión Colectiva, a solicitud del cliente.

El horario de recepción de las solicitudes de redención será el establecido por la Sociedad Administradora y será publicado en la página web www.accivalores.com.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.

La redención deberá efectuarse mediante el envío de una comunicación por escrito a las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. El valor mínimo de retiro en el Fondo de Inversión Colectiva es de CINCUENTA MIL PESOS \$50.000. Una vez se reciba dicha comunicación, el plazo para tramitar la redención no podrá superar los tres (3) días hábiles.

La asamblea de inversionistas podrá aprobar la suspensión de la redención de participaciones, entendiéndose como tal la facultad otorgada a la Sociedad Administradora para no realizar la redención de participación por un período determinado, siempre y cuando se presente una cualquier de las siguientes situaciones:

- a. Cuando las condiciones del mercado limiten la posibilidad de liquidar el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva impidiendo contar con la liquidez necesaria para realizar el pago de las redenciones.
- b. Cuando existan elementos o factores externos al Administrador del Fondo de Inversión Colectiva que le impidan cumplir con su función.

Para este fin, deberá citarse y celebrarse asamblea de inversionistas, de conformidad con las reglas señaladas en la cláusula (Asamblea de inversionistas) del reglamento.

De aceptar esta medida la asamblea de suscriptores deberá determinar el periodo por el cual se suspenderán las redenciones y el procedimiento para su restablecimiento.

Esta decisión, junto con sus fundamentos, el periodo de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones, deberá ser informada de manera inmediata a través del sitio web de la Sociedad Administradora y por escrito a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo Primero: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

Parágrafo Primero: Cuando el inversionista no informe sobre la entrega de recursos, por los mecanismos indicados en este artículo, la Sociedad Administradora contabilizará estos recursos en la cuenta “Aportes por identificar”, constituyendo para estos un mayor valor en unidades para el Fondo de Inversión Colectiva. Una vez se identifique el inversionista se procederá a efectuar el ajuste respectivo por el capital más los rendimientos.

La conciliación de los aportes se debe realizar diariamente, solicitando a los bancos respectivos los soportes correspondientes a los aportes sin identificar, con el fin de identificar oportunamente el cliente y el valor aportado. Una vez identificado el origen de los recursos se aplicarán todos los procedimientos establecidos en el manual de SARLAFT.

Parágrafo Segundo. El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8:00am a 4:00pm. Los días de cierre bancario serán de 8:00 am a 12:30 pm. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo Tercero. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Parágrafo Cuarto. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual se aplicarán las reglas establecidas en la presente cláusula para la constitución de unidades y los montos mínimos establecidos en el presente reglamento.

5.4 Penalidad por retiro anticipado

Cuando la solicitud de redención de los derechos se presente antes de que se cumplan los 180 días (calendario) a partir de la fecha de suscripción, y a partir de esa fecha en cada vencimiento subsecuente por 180 días, la redención se considerará anticipada

La penalidad por retiro anticipado para el inversionista será del 5% del Valor total del retiro, y en todo caso dicha penalidad se constituirá como un ingreso para el fondo de inversión colectiva.

5.5 Contratos de uso de red y Contratos de corresponsalía local

se podrán recibir y entregar recursos para las inversiones en el Fondo de Inversión Colectiva en todas las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora, o en las oficinas que la sociedad administradora disponga por la suscripción de contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas o cualquier contrato similar, en las que se prestará atención al público, los cuales revelará a través de su sitio web.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1 Obligaciones de los Inversionistas

- Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del reglamento.
- Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2 Medios de reportes de información a los inversionistas y al público en general

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

De igual manera de acuerdo al artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010, se establece que: *“Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva”*. Esta advertencia deberá figurar de forma visible, clara y destacada en todos los mecanismos de información del Fondo de Inversión Colectiva.

6.2.1. Reglamento

El reglamento se encontrará publicado en la página WEB de la sociedad administradora.

6.2.2 Prospecto

Para la comercialización del Fondo de Inversión Colectiva, la Sociedad Administradora ha elaborado un prospecto que guarda concordancia con la información del reglamento, el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas.

La Sociedad Administradora dejará constancia de que el inversionista ha recibido la copia escrita de este y sobre la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, en medio magnético o formato impreso.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

No obstante, lo anterior, la Sociedad Administradora, a solicitud del inversionista entregará el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.

En el sitio web de la Sociedad Administradora y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este reglamento, del prospecto y de la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva.

6.2.3 Extracto de Cuenta

La Sociedad Administradora deberá mantener a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe sobre el movimiento de la cuenta de cada uno de los Inversionistas en el Fondo, con una periodicidad de corte de información trimestral. Esta información estará disponible en la página web www.accivalores.com de la Sociedad Administradora.

El extracto de cuenta debe incluir como mínimo la siguiente información de acuerdo al artículo 3.1. de la Parte III, Capítulo III, Título VI de la Circular Básica Jurídica:

1. Aportes o inversiones y/o retiros realizados en el respectivo FIC durante el periodo correspondiente, expresados en pesos y en unidades.
2. Identificación del inversionista suscriptor.
3. Tipo de participación y valor de la unidad.
4. Saldo inicial y final del período revelado.
5. El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
6. Los rendimientos abonados durante el período y las retenciones practicadas.
7. La rentabilidad histórica del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 6 de la Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica, la cual permite reflejar esta información por cada tipo de participación.
8. Remuneración de la Sociedad Administradora y del gestor externo o gestor extranjero, en caso de existir.
9. Información sobre la página de Internet y demás datos necesarios para ubicar la información mencionada bajo el numeral de la Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica.

Los extractos deben estar a disposición de los inversionistas a través de la página web.

6.2.4 Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo de Inversión Colectiva, el cual consiste en proveer a los inversionistas de los FICs, una explicación detallada y pormenorizada, por parte de los administradores, en particular de los gerentes de los FICs, acerca del desempeño de éstos. El reporte debe identificar los elementos esenciales del modelo de negocio empleado y constituirse en un mecanismo de comunicación entre el administrador del FIC y sus inversionistas de manera que provea a sus lectores de un entendimiento completo acerca de la condición financiera del respectivo FIC, los cambios en éste y los resultados de las operaciones adelantadas. Así mismo, se deben publicar en la página de internet, los Estados Financieros acompañados con sus respectivas notas.

El informe de rendición de cuentas debe analizar vertical y horizontalmente los cambios materiales del estado de situación financiera y del estado de resultados integral del FIC.

El informe debe contener un análisis de la evolución del valor de la unidad del respectivo FIC. Para tal fin, la valoración de las inversiones del FIC en sus portafolios debe realizarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la Circular Externa 100 de 1995- Circular Básica Contable y Financiera.

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

Para calcular el valor del respectivo FIC, así como las unidades de participación en el mismo, se utilizará lo establecido en el Capítulo XI de la Circular Externa 100 de 1995 Circular Básica Contable y Financiera. Este informe deberá presentarse cada 6 meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de la página web de la Sociedad Administradora, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

6.2.5 Ficha Técnica

La Sociedad Administradora publicará en su sitio web la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte del mes anterior.

En caso de que el FIC tenga inversión en otros FICs locales o vehículos de inversión colectiva extranjeros, deben incorporar en su página web el enlace de la ficha técnica del fondo en el que se encuentre invertido, o el documento que haga sus veces, así como publicar un resumen de los aspectos más relevantes que le permita a los inversionistas tener conocimiento claro de los activos en los que se encuentran invertidos sus portafolios, así como los posibles riesgos a los que se puedan ver expuestos.

6.2.6 Sitio web de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio web www.accivalores.com, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, debidamente actualizados.
2. Rentabilidad después de comisión del Fondo de Inversión.
3. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la Sociedad Administradora.
4. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
5. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de qué trata la cláusula 1.7 (Cobertura) del reglamento.
6. Información sobre los estados financieros y sus notas como mínimo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Capítulo III, Título VI de la circular externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica).

6.2.7 Conflicto de interés

Para su administración se tendrán en cuenta las prohibiciones establecidas en el artículo 3.1.1.10.1, y las situaciones generadoras de conflicto de interés del artículo 3.1.1.10.2 del decreto 2555 de 2010.

- A. El porcentaje máximo de participaciones que la Sociedad Administradora podrá suscribir es 10%.
- B. La Sociedad Administradora, o el gestor externo en caso de existir, deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando este sea inferior a un (1) año.

Adicionalmente, Acciones & Valores S.A. determinó que sus personas naturales vinculadas (PNV)—entendiendo como los PNV a los empleados, administradores, miembros de junta directiva, agentes comerciales y accionistas— no podrán actuar cuando en razón de su actividad se enfrenten a diferentes alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuáles puede interferir en atención de sus obligaciones legales, contractuales o morales.

Según lo establecido en dicho reglamento, se entienden como partes relacionadas:

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA “ACCIVAL RENTA FIJA 180”

- a. Personas Jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
- b. Personas Jurídica en la que se tenga una participación material en la misma.
- c. Personas Jurídicas en las cuales sus familiares en el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil estén en las causales descritas en los literales a. y b. del presente artículo.
- d. Las personas que se encuentren en el 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- e. Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

Por lo anterior, la autorregulación del conflicto de interés, consiste en lograr que dentro de un comportamiento ético las personas naturales vinculadas (PNV), prevean su existencia, bien sea para evitarlos o para dirimirlos con anterioridad a su ocurrencia.

En las siguientes situaciones se considera que existe conflicto de interés:

1. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad propia y la de un cliente
2. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad de un tercero vinculado al agente y la de un cliente
3. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad de una operación y la transparencia del mercado
4. Cuando la PNV se encuentra en una situación en la que debe elegir entre la utilidad del Fondo de Inversión Colectiva que administra y la de otro cliente, o la propia.

Para evitar los conflictos de interés entre la firma comisionista y el Fondo de Inversión Colectiva en cuanto a las operaciones de divisas de manejo de liquidez o coberturas mencionadas en las cláusulas 2.4.2 del reglamento, podrán efectuarse dichas operaciones siempre y cuando la Sociedad Comisionista ofrezca las mejores condiciones del mercado. Para este efecto, por lo menos se pedirán dos cotizaciones adicionales, las cuales constarán en llamadas grabadas o por escrito.

Las políticas aplicadas para administrar, revelar y redimir el conflicto de interés aplicado a cada situación, son las establecidas en el código de buen gobierno corporativo, el cual se encuentra publicado en la página de Internet de la Sociedad Administradora a disposición de todos los inversionistas.